RESOLUCIÓN N° 550.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS QUÍMICAS"* ID N° 381.684**".**

Asunción, 15 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Memorando DL-126/21 de fecha 16 de agosto del 2021, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DCyG N° 009/21 de fecha 09 de setiembre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 874/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL-126/21 de fecha 16 de agosto del 2021, la Dirección de Laboratorios solicita la ampliación del Contrato N° 027/2020, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 02/2020, para el servicio de recolección de basuras químicas, debido al vencimiento próximo del mismo y a la necesidad de seguir contando con dicho servicio.

Que, por Dictamen DCyG N° 009/21 de fecha 09 de setiembre del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la Dirección de Laboratorios, recomendando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 027/2020, celebrado con la firma SERMAT S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 *"Servicio de recolección de basuras químicas"* ID N° 381.684, para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de julio del 2022, de acuerdo a lo establecido en el inciso "d" del Artículo 9° de la Resolución DNCP N°4576/2020, y en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el*

RESOLUCIÓN N° 550.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS QUÍMICAS"* ID N° 381.684**".**

porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, se establece en su Artículo 9°: *"Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posteridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, el contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Que, por Providencia N° 1060/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 874/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/2020, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

RESOLUCIÓN N° 550.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS QUÍMICAS"* ID N° 381.684**".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 *"Servicio de recolección de basuras químicas"* ID N° 381.684, adjudicado al oferente ***SERMAT S.A.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: *Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31/07/2022.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos"***.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/dr